
CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2025

ACUERDO No. 387

“Por el cual se actualiza el Acuerdo 302 de 2020, que establece el reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 20 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
3. Qué el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el programa Nacional de Ciencias Sociales, Humanas y de la Salud (SOC), propende por un mejor conocimiento de la sociedad colombiana, para lo cual, parte del reconocimiento de la importancia de promover el modo de hacer ciencia, a través de la formulación de proyectos y planes de investigación que se enfoquen en los problemas nacionales, los usuarios del conocimiento, la concertación de esfuerzos y recursos, en una palabra, la necesidad de un conocimiento pertinente por su relación con los problemas básicos de la nación, las regiones y las organizaciones, en procura del bienestar de las personas.
4. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia, contempla: “fomentar el desarrollo económico ampliando las posibilidades de crecimiento personal e ingresos de la comunidad universitaria, mediante sinergias institucionales con los demás actores de la

sociedad” y ser una “Universidad ágil e interconectada que aporta soluciones eficaces y sostenibles para resolver problemas de la sociedad y el medio ambiente”.

5. Que es necesario asegurar que la investigación con personas humanas se lleve a cabo en forma ética al tenor de lo dispuesto en declaraciones, pautas, acuerdos y principios éticos a nivel internacional que deben verse reflejados en el quehacer cotidiano de la investigación que se realice en Colombia y en todos los escenarios concernientes con los temas de la vida, dignidad humana, respeto a toda forma de vida, futuro sostenible para las próximas generaciones y protección a los vulnerables.
6. Considerando que la Ética es ciencia práctica de la conducta humana, sus principios deben sustentar todo proceso investigativo, de manera tal que se garantice efectivamente el avance del conocimiento científico, mejorar las condiciones de la vida humana y de la vida en general y el progreso social de la humanidad. Además, que la ética en la investigación requiere que la práctica científica se lleve a cabo de acuerdo con principios éticos, que garanticen el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana, así como el progreso de la sociedad.
7. Que, dado el creciente avance de las implicaciones éticas en la práctica científica y la diversa legislación desarrollada en este ámbito, los comités de ética desempeñan un papel fundamental para salvaguardar el respeto a la dignidad del ser humano, a la responsabilidad de su voluntad, protección de sus datos - privacidad, confidencialidad, bienestar de los seres vivos y preservación del medio ambiente.
8. Que, el compromiso en la evaluación ética de un proyecto de investigación está en ponderar los posibles riesgos y beneficios y llegar a decisiones, respecto de las cuales los miembros de El Comité de Ética pueden diferir razonadamente. Por lo cual, es previsible que para alcanzar consensos se hace necesario actualizar los procedimientos y parámetros para coordinar las discusiones y la toma de decisiones en el seno del Comité.
9. Que, organismos financiadores de investigación, tanto a nivel nacional como internacional exigen que los proyectos de investigación cuenten con el aval, apoyo y seguimiento de un Comité de Ética en Investigación.
10. Que, el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia actúa dentro del marco constitucional normativo existente en Colombia Ley 23/1981. Norma Ética Médica; Ley 84/1989. Estatuto Nacional de protección a los animales; Decreto 1757/1994. Ministerio de Salud establece las modalidades y formas de participación social en prestación de servicios de salud; Resolución 008430/1993. El Ministerio de Salud establece normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación de la salud, Ley 1090 de 2006 –Ley del Psicólogo - Colombia.

11. Que, el Comité de Ética de la Investigación contempla normas institucionales, Acuerdo 360 de 2023 de Propiedad Intelectual, Acuerdo 335 de 2022, de la Investigación en la Universidad, entre otros.
12. Que, El Comité de Ética en Investigación es un espacio para la deliberación y aprobación de los aspectos éticos relacionados con la investigación en todas las áreas de la actividad académica.
13. Que, el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 30 del mes de junio de 2015, recomendó crear y reglamentar El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia, y ser aprobado por el acta del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia.
14. Que, el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 30 del mes de junio de 2015, recomendó crear y reglamentar El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia, y ser aprobado por el acta del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia.
15. Que, se hace necesario actualizar el Acuerdo 302 de 2020, que reglamenta El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia, manteniendo como base los fundamentos, principios y valores consagrados en la Misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional y los establecidos por el Plan de Desarrollo 2020+.
16. Que, el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 13 del mes de marzo de 2025, decidió recomendar la propuesta de actualización del acuerdo que establece el reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia ante el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia.

ACUERDA:

Artículo 1: Actualizar el reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 2: Finalidad. La finalidad del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia es garantizar que las investigaciones se realicen conforme a los principios éticos, de manera coherente con la misión de la Universidad en el actuar académico-investigativo, protegiendo los derechos, la dignidad y el bienestar de los participantes. Además, se encarga de asegurar que las investigaciones cumplan con la normativa vigente, promuevan la integridad científica en lo relacionado con el quehacer, la pertinencia, la recta acción, convivencia y responsabilidad social de los aspectos éticos en las investigaciones, y contribuyan de manera responsable al avance del conocimiento sin causar daño a las personas o al entorno.

Artículo 3: Integrantes. Los integrantes que conforman el Comité de Ética de la Investigación son ocho (8) y su perfil es el siguiente:

- La Decanatura académica, quien lo presidirá.
- Un representante de la Rectoría experto en temas éticos.
- Director de Investigaciones de la Universidad.
- Cuatro profesores de planta de las Facultades o Departamentos, propuestos por las Unidades Académicas, elegidos por el Comité Central de Investigaciones, y avalados por el Rector de la Universidad Católica de Colombia, según lo definido en el Artículo 4 del presente reglamento.
- Un experto en temas de propiedad intelectual vinculado a la Universidad, designado por el Rector.

PARÁGRAFO 1º. Un profesional de la Dirección de Investigaciones de la Universidad actuará como Secretario(a) del Comité, que tendrá voz, pero no voto y se encargará de gestionar las sesiones de trabajo del Comité de Ética.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros del Comité de Ética de la Universidad Católica de Colombia pueden nombrar en calidad de invitado, un par externo para los casos que así se consideren. El par externo tendrá voz, pero no voto y actuará únicamente para la sesión que sea convocado.

Artículo 4: Designación de los miembros del Comité. Los profesores de la Universidad miembros del Comité deberán tener contrato de planta tiempo completo; serán propuestos por el Comité Central de Investigaciones, designados por el Comité de Ética y avalados por la Rectoría de la Universidad, por un período de un año y podrán ser reelegidos si se considera pertinente, previa manifestación de interés por parte del profesor. La designación como miembro del Comité será oficializada por escrito en el acta respectiva.

La Dirección Central de Investigaciones abrirá la convocatoria a través de una comunicación por escrito a las diferentes Unidades Académicas, y en un tiempo límite cada una propondrá al menos dos profesores con un perfil que evidencie experiencia en temas éticos y de integridad científica.

El nombramiento de cada miembro será notificado por escrito.

PARÁGRAFO 1º. El ser miembro del Comité de Ética de la Universidad Católica de Colombia implica no recibir honorarios derivados de sus actividades en el Comité. La participación como miembro del Comité de Ética, se contempla en su carga horaria laboral para el personal administrativo y para los profesores de planta tiempo completo en su plan de trabajo docente.

Artículo 5: Sesiones del Comité. El Comité de Ética de la Investigación se reunirá ordinariamente de manera bimensual, de acuerdo con el cronograma estipulado para tal fin; sesionará extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran y podrá ser solicitado por cualquier miembro del Comité. De todas las reuniones se levantarán las correspondientes actas en las que se dejará constancia de las decisiones.

PARÁGRAFO 1º. El Comité de Ética de la Investigación, podrá adelantar reuniones virtuales cuando lo considere conveniente y se levantará el acta correspondiente con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. El Comité de Ética de la Investigación evaluará los proyectos teniendo como referente dos principios básicos que se deriven de las actividades investigativas: La protección del bien común y la responsabilidad jurídica de la Universidad Católica de Colombia.

PARÁGRAFO 3º. No se podrán realizar investigaciones en la Universidad Católica de Colombia, ni podrán participar sus investigadores en proyectos a los que se les haya negado el aval ético por parte del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 6: Quórum y Decisiones. Para la conformación del quórum de El Comité de Ética, y para deliberar y decidir en las sesiones, se debe contar con la participación de la mitad, más uno de los miembros nombrados.

Todas las investigaciones, ya sea en escenarios de formación como semilleros, auxiliares de investigación, trabajos de grado u otros, que requieran aprobación ética, deben contar con el aval de este Comité antes de iniciar. Para que un proyecto derivado de cualquier escenario sea evaluado por el Comité de Ética, es imprescindible seguir el procedimiento establecido para tal fin.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 7: Funciones del Comité de Ética de la Investigación. El Comité de Ética de la Investigación tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar de fondo todos los Proyectos de investigación y otras actividades de investigación que se deriven de escenarios académicos y de formación investigativa, que requieran aval ético. Estos cambios aplican para varias secciones del documento posteriores con el fin de otorgar o no el aval desde la perspectiva moral y ética de conformidad a los Estatutos, Principios, Misión y Compromisos Institucionales de la Universidad Católica de Colombia. La materia de examen ético abarca aquellas cosas que el ser humano puede afectar positiva o negativamente con su conducta. Estas son, por ejemplo, los seres que existen animados e inanimados tanto en el orden material, biológico, biográfico y espiritual como personas, animales, plantas, minerales, ríos y medio ambiente. El alcance de estudio y evaluación del Comité de Ética comprende todo tipo de investigación que se adelante en la Universidad Católica de Colombia o las que nuestra Casa de estudio adelante con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, o personas naturales o jurídicas.
- Certificar el aval ético de aquellos proyectos de investigación y otras actividades de investigación que se deriven de escenarios académicos y de formación investigativa, que requieran aval ético y que deban ser presentados ante entidades externas.
- Impulsar, en conjunto con la Dirección de Investigaciones de la Universidad y la Decanatura Académica, el estudio y reflexión sobre temas éticos relacionados con las actividades académicas e investigativas propias de la Universidad.
- Hacer seguimiento periódico y velar por el cumplimiento de las recomendaciones hechas a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas como de “riesgo mayor que el mínimo” y a las demás que considere el Comité.

- Velar por la observancia de disposiciones éticas por parte de instituciones con las que la Universidad Católica de Colombia realiza conjuntamente investigaciones.
- Analizar, intervenir y emitir opinión en los problemas éticos científico-tecnológicos que se planteen en la Universidad, o de cualquiera de sus miembros, con la sociedad.
- Recomendar las medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas éticas en la investigación científico-tecnológica en la Universidad Católica de Colombia, así como las que se realizan en asocio con otras instituciones, y promover el respeto por la dignidad humana y la defensa del bien común.
- Fomentar vinculaciones e intercambios de experiencias con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales y con comités de ética en el ámbito interno e internacional, a fin de buscar acuerdos y coordinar acciones.
- Evaluar los protocolos de la investigación, proponer ajustes y establecer medidas administrativas y/o técnicas y las que se consideren convenientes a los proyectos de investigación y otras actividades de investigación que se deriven de escenarios académicos y de formación investigativa, que requieran aval ético para que se ajusten a ellos.
- Velar que se respeten los derechos de los participantes (investigadores, población objeto de la investigación, así como el cuidado del medio ambiente, la protección del planeta y el respeto de la vida humana y su integridad personal) en la investigación.

PARÁGRAFO 1º: En el evento de que surja un conflicto de intereses de uno o más miembros del Comité, este o estos deberán abstenerse de participar en la discusión y en la votación, retirándose temporalmente de la reunión mientras se debate acerca del proyecto en el cual tiene o tienen impedimentos.

PARÁGRAFO 2º: En todos los proyectos de investigación y otras actividades de investigación que se deriven de escenarios académicos y de formación investigativa, en los que se utilicen seres vivos (animales y plantas), el Comité de Ética de la Investigación velará de manera expresa la observancia de las disposiciones de la ley 84 de 1989, en especial lo dispuesto en los artículos 23 y 24, y todas las demás disposiciones legales nacionales e internacionales sobre la materia.

PARÁGRAFO 3º: Para sus deliberaciones, El Comité de Ética de la Investigación, podrá formular invitaciones ocasionales cuando así lo considere pertinente. Los invitados al Comité de e Ética de la Investigación, podrán tener voz, pero no voto en las decisiones o acciones a seguir.

PARÁGRAFO 4º: El Comité de Ética de la Investigación, emitirá constancias de aval de los proyectos de Investigación a través de la Secretaría con firma del Director Central de Investigaciones.

PARÁGRAFO 5º: El Comité de Ética puede estudiar y avalar, según el caso, proyectos de investigación propuestos por entidades externas. Esto podrá considerarse como un servicio y cada caso será estudiado de manera específica.

PARÁGRAFO 6º: Cada una de las Unidades Académicas se encarga de verificar el curso del proyecto de investigación y su respectivo seguimiento.

Artículo 8: Deberes de los Miembros del Comité de Ética. Los deberes de los miembros del Comité de Ética son:

- a. Asistir regularmente a las sesiones del Comité.
- b. Participar en las actividades programadas por el Comité, diferentes a las actividades ordinarias de evaluación.
- c. Pronunciarse sobre la viabilidad y los demás aspectos éticos de proyectos de investigación que participan en: (1) convocatorias internas y externas; (2) proyectos de investigación derivados de espacios formativos como semilleros, auxiliares de investigación, Jóvenes Investigadores, trabajos de grado de los programas de pregrado, Maestría y Doctorado que sean sometido a su consideración, entre otros, y (3) proyectos de investigación en los que participe la Universidad Católica de Colombia.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos y buen funcionamiento del Comité.
- e. Cuando se evalúen proyectos, conocer y estudiar, previamente, los protocolos a evaluar por el Comité.
- f. Solicitar información adicional a los investigadores para aclarar procedimientos y protocolos si lo considera necesario.
- g. Colaborar en el seguimiento de los proyectos aprobados.
- h. Los miembros del Comité de Ética de la Investigación y los expertos que se consulten o inviten a participar en las reuniones, deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los asuntos y protocolos en tratamiento; para lo cual, firmarán el acuerdo de confidencialidad estipulado por la Universidad Católica de Colombia.
- i. Declarar conflicto de interés para realizar evaluaciones a proyectos de investigación si así se requiere.

Artículo 9: Responsabilidad Ética del Investigador. El aval otorgado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Católica de Colombia, sobre un proyecto de investigación y otras actividades de investigación que se deriven de escenarios académicos y de formación investigativa, llevado a su consideración, no exime, ni sustituye la responsabilidad ética de cada uno de los investigadores; esto debido a que el proceso de estudio investigativo es una actividad intelectual y libre de la cual emerge la responsabilidad individual e intransferible de cada investigador.

Artículo 10: Propiedad intelectual y la ética en investigación. En el ámbito de la investigación académica, la propiedad intelectual y la ética desempeñan roles cruciales para asegurar que el conocimiento se genere, gestione y divulgue de manera responsable y de conformidad con los lineamientos para la apropiación social del conocimiento.

Artículo 11: Propiedad Intelectual en la Universidad Católica de Colombia. Las definiciones sobre la gestión de los derechos de propiedad intelectual se encuentran expuestas en el Acuerdo No. 360 emitido por el Consejo Superior, en el cual se desarrollan las normas del Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Católica de Colombia en particular los aspectos relativos a las definiciones, términos, ámbito legal y demás cuestiones propias de los temas relativos a los derechos de propiedad intelectual al interior de la Universidad Católica.

Los investigadores propenderán por el respeto por la propiedad intelectual, garantizando que todas las creaciones, invenciones y desarrollos obtenidos se gestionen respetando los derechos de propiedad intelectual y la atribución a sus autores de acuerdo con la legislación vigente. Cualquier

uso o divulgación de los resultados estará sujeto a la aprobación de los titulares de derechos de propiedad intelectual, así como a las estipulaciones contractuales acordadas sobre el particular, en concordancia con las normas de propiedad intelectual y ética vigentes.

Artículo 12: Integridad científica y ética en la investigación. La integridad científica refiere al patrón de conducta en investigación, entendido como el modo en que se plantea, orienta y dirige un proyecto de investigación. La integridad científica se caracteriza por la observación y promoción de principios éticos y deontológicos sobre los que se fundamenta y avanza el estudio riguroso y responsable del proceso investigativo. Contribuye y hace parte de la integridad científica el cumplimiento tanto de los propósitos planteados por el investigador como la ética de la ciencia a la que se refiere el proyecto. Por esta razón, los proyectos de investigación están llamados a indicar claramente sus objetos de estudio, tanto el material como el formal, y el tipo de relaciones que estos objetos pueden tener con los objetos de estudio de otras ciencias. De esta forma se potenciarán los lazos interdisciplinarios aumentando la posibilidad de colaboración entre investigadores y enriqueciendo las soluciones planteadas por el avance de la ciencia.

Los principios de la integridad científica que deben activar la acción del Comité de Ética de la Universidad Católica de Colombia son:

1. Honestidad, entendida como la capacidad de desarrollar una investigación equilibrada y razonable desde su formulación metodológica hasta el planteamiento de los resultados;
2. Rigurosidad, es decir el planteamiento de una investigación completa y coherente tanto en los métodos como en los propósitos;
3. Imparcialidad, o sea la propuesta de una investigación clara, transparente y equilibrada, abierta al examen crítico, imparcial y sin preconceptos y prejuicios de las hipótesis de análisis, de la metodología empleada y de la ejecución del proceso investigativo;
4. Responsabilidad, en tanto capacidad de postular una investigación que dé respuestas claras y precisas a los desafíos personales, sociales y académicos del mundo actual y de cumplir con los lineamientos misionales de nuestra Universidad.

A través de la aplicación de estos cuatro principios de integridad científica es posible desarrollar una investigación que sea una actividad intelectual y experimental sistemática que haga crecer los conocimientos sobre una materia determinada. De esta forma se generarán avances de la ciencia que se expresan como soluciones a los problemas sociales y académicos del tiempo presente.

El Comité de Ética de la Universidad Católica de Colombia, en sus evaluaciones de proyectos, velará por el cumplimiento de la integridad científica de los mismos y, en particular, se enfocará en asegurar que las propuestas investigativas analizadas respeten los cuatro principios que se acaban de enunciar y los lineamientos misionales de nuestra casa de estudios.

CAPÍTULO III

OTROS ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ

Artículo 13: Desistimiento a la Calidad de Miembro del Comité. Desistimiento a la Calidad de Miembro del Comité Cuando alguno de los miembros activos del Comité, considere que existen razones personales o laborales que le imposibilitan continuar en la misión encomendada, podrá presentar desistimiento escrito ante la Dirección Central de Investigaciones, para informar a los demás participantes. De igual forma, El desistimiento podrá ser realizado directamente por la Decanatura de la Facultad o Dirección de Departamento en los casos en los que se considere, de manera justificada, que el delegado de la Facultad o Departamento no puede seguir participando como miembro activo de El Comité de Ética.

PARÁGRAFO 1º. Si el miembro del Comité es profesor de la Universidad, la carta de desistimiento, deberá venir con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director del Departamento correspondiente.

PARÁGRAFO 2º. Se solicitará al Comité Central de Investigaciones con aval del Rector, la designación de un nuevo miembro con calidades y capacidades para participar en el Comité.

Artículo 13: Aplicabilidad. El presente reglamento rige a los integrantes del Comité de Ética de la Investigación y en general a todos sus profesores que dentro de su actividad académica realicen investigación en la Universidad Católica de Colombia. Así mismo se complementa este reglamento con el documento: “Procedimiento del Comité de Ética de la Universidad Católica de Colombia”.

Artículo 14: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General